RESOLUCION No. 1813 -2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA MEDIDA CORRECTIVA"

El suscrito Tesorero Municipal de Manizales, con fundamento en las disposiciones contenidas en el Decreto 520 de diciembre 02 de 2009, en concordancia con la Ley 136 de 1994, artículos 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo 1083 de 2021 por el cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales y demás normas complementarias y concordantes, procede a resolver la solicitud de la señora **NATALIA AGUIRRE VANEGAS** identificada con cedula de ciudadanía número **1.053.863.679**, quien actúa en nombre propio.

HECHOS

PRIMERO: El día 24 de junio de 2026, la señora **NATALIA AGUIRRE VANEGAS** identificada con cedula de ciudadanía número **1.053.863.679**, quien actúa en nombre propio, tramita un derecho de petición encaminados a la **PRESCRIPCION DE LA ACCIÓN DE COBRO** de las medidas correctivas impuestas por:

1. inspección permanente de policía turno dos de Manizales.
2. Inspección permanente urbana de policía turno uno de Manizales.

SEGUNDO: Que, verificadas las anteriores, se pudo constatar la existencia del acto sancionatorio, bajo la **Resolución:**

1. mediante resolución No 26 del 14 de agosto de 2017.
2. mediante audiencia pública No 79 de 29 de enero de 2019.

TERCERO: Una vez corroborada la información se logró evidenciar la existencia de procesos de cobro coactivo a nombre la señora **NATALIA AGUIRRE VANEGAS** identificada con cedula de ciudadanía número **1.053.863.679**, quien actúa en nombre propio, bajo las Mandamientos de pago:

- Mandamiento de pago No MV. 78-0, del 17 de septiembre de 2018

- Mandamiento de pago No RTT.MV.3919-2024, del 19 de marzo de 2024.

Por lo anterior, este despacho procede a resolver la solicitud elevada por la señora **NATALIA AGUIRRE VANEGAS** identificada con cedula de ciudadanía número **1.053.863.679**, quien actúa en nombre propio, en observancia del de los principios de economía procesal, eficacia y celeridad administrativa.

ALCALDIA DE MANIZALES

CONSIDERACIONES

PRIMERA: PROCEDENCIA

Teniendo en cuenta que, la señora **NATALIA AGUIRRE VANEGAS** identificada con cedula de ciudadanía número **1.053.863.679**, quien actúa en nombre propio, en consecuencia, este despacho procederá a resolver las solicitudes de **PRESCRIPCION DE LA ACCIÓN DE COBRO DERIVADAS DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS.**

SEGUNDA: PRESCRIPCION DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

Es preciso indicar que en el párrafo segundo del artículo 226 de la ley 1801 de 2016 se establece que:

> *"Las medidas correctivas prescribirán en cinco (5) años, a partir de la fecha en que quede en firme la decisión de las autoridades de Policía en el proceso único de Policía."*

Coligiendo que la competencia funcional para la **PRESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS**, así como el retiro del comparendo del Sistema Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, recae sobre las inspecciones de policía.

TERCERO: PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO

Establece el **artículo 509 del Estatuto de Rentas Acuerdo 1083 de 2021**, del Municipio de Manizales:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

"(...) ***ARTÍCULO 509. TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO.*** *Término de prescripción de la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:*

1. *La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.*
2. *La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.*
3. *La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.*
4. *La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.*

La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será el secretario de Hacienda Municipal y deberá decretarse por solicitud del deudor o de oficio si se establece como incobrable el saldo a cargo.

PARÁGRAFO. *Cuando la prescripción de la acción de cobro haya sido reconocida por la Secretaría de Hacienda Municipal o por la jurisdicción Contencioso Administrativa, se cancelará la deuda del estado de cuenta del contribuyente, previa presentación del acto administrativo, o de la copia auténtica de la providencia que la decrete(...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

De otra parte, dispone el artículo 510 del Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales:

"(...) ***ARTICULO 510. INTERRUPCIÓN Y SUSPENSION DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN.*** *El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del proceso de insolvencia empresarial o de persona natural y por la declaratoria de la liquidación judicial.*

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de

pago, desde la terminación del proceso de insolvencia empresarial o de persona judicial o desde la terminación de la liquidación judicial.

El término de le prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el acto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

1. *La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria.*
2. *La ejecutoria de la providencia o requerimiento especial, cuando esta sea demandado ante lo contencioso administrativo.*
3. *El pronunciamiento definitivo de la jurisdicción contencioso administrativa (...)"*

Asimismo, es oportuno manifestar que con ocasión a la pandemia provocada por el COVID-19, se adoptaron las medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas por efectos de la emergencia sanitaria, dentro de lo que se expidió el decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 en el cual se estableció la suspensión de términos administrativos o jurisdiccionales en sede administrativa, por lo que la citada norma en su artículo sexto precisó:

> *"(...)* ***ARTICULO 6. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.*** *Por las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años (...)"*

De este modo esta entidad territorial a fin de dar cumplimiento al citado decreto procedió a emitir los actos administrativos que se enlistan a continuación, con el fin de suspender los términos administrativos de la siguiente manera así:

- Decreto No. 0324 del 24 de marzo de 2020, mismo que suspende los términos administrativos desde el 24 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril del 2020.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- Decreto No. 0347 del 13 de abril de 2020, mismo que prorrogo los términos del Decreto No. 324 del 24 de marzo de 2020 hasta el 27 de abril de 2020.
- Decreto No. 0366 del 24 de abril de 2020, mismo que suspende los términos administrativos desde el 27 de abril de 2020 hasta el 11 de mayo de 2020.
- Decreto No. 0381 del 08 de mayo de 2020, mismo que suspende los términos administrativos desde el 11 de mayo de 2020 hasta el 25 de mayo de 2020.
- Decreto No. 0396 del 26 de mayo de 2020, mismo que suspende los términos administrativos desde el 26 de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020.
- Decreto No. 0406 del 29 de mayo de 2020, mismo que suspende los términos administrativos desde el 01 de junio de 2020 hasta el 01 de julio de 2020.
- Decreto No. 0455 del 01 de julio de 2020, mismo que suspende los términos administrativos desde el 02 de julio de 2020 hasta el 15 de julio de 2020.
- Decreto No. 480 del 15 de julio de 2020, mismo que prorrogo los términos del Decreto No. 455 del 01 de julio de 2020 hasta el 01 de agosto de 2020,
- Decreto No. 0502 de 30 de julio de 2020, mismo que prorrogo los términos del Decreto No. 455 del 01 de julio de 2020 hasta el 01 de septiembre de 2020,
- Decreto No. 666 del 23 de octubre de 2020, mismo que suspende los términos administrativos desde el 26 de octubre de 2020 hasta el 02 de noviembre de 2020.
- Decreto No. 0683 del 03 de noviembre de 2020, mismo que prorrogo los términos del Decreto No. 666 del 23 de octubre de 2020 hasta el 09 de noviembre de 2020.

De manera que, los términos fueros suspendidos por 177 días, esto es, del 24 de marzo de 2020 hasta el 01 de septiembre de 2020 y desde el 26 de octubre de 2020 al 9 de noviembre de 2020 respectivamente, razón por la cual, en dichos periodos, se suspendió también la prescripción de la acción de cobro.

CUARTA: CASO CONCRETO

Así las cosas, una vez analizado el caso que nos ocupa y partiendo de los artículos ya transcritos, se pudo constatar que, la Tesorería General del municipio de Manizales - Unidad de Recursos Tributarios, fueron remitidos los actos sancionatorios con las **Resoluciones:**

- Resolución número 26 del 14 de agosto de 2017.

- Audiencia No 79 del 29 de enero de 2019.

En este sentido, me permito indicar que los procesos contravencionales al estar investidos por lo dispuesto en el artículo 47 literal (e) de la ley 2197 de 2022, corregido por el artículo 25 del Decreto 207 de 2022 donde el nuevo texto sin perjuicio del procedimiento del artículo 223 de la ley 1801 de 2016, nos indica, que:

> *"e) Firmeza de la multa señalada en orden de comparendo. No objetada, una vez vencidos los cinco (5) días posteriores a la expedición de la orden, la multa queda en firme, pudiéndose iniciar el cobro coactivo, entendiéndose que pierde los beneficios de reducción del valor de la misma establecidos en el artículo **180** de la Ley 1801 de 2016". Sic.*

En relación a la normativa se colige que, los actos remitidos a esta oficina ya están debidamente ejecutoriados, motivo por el cual prestan merito ejecutivo, es decir, son claros, expresos y exigibles, y nosotros como Unidad de Recursos Tributarios no estamos facultados para cuestionar la legalidad de dichos títulos siempre y cuando cumplan con los requerimientos para el inicio del proceso de cobro coactivo; asimismo es menester mencionar que solo contamos con la información que nos comparten las entidades que nos remiten los títulos, por lo que únicamente nos limitamos a tener los actos sancionatorios que se establecen bajo resoluciones y no conocemos el número de expediente que manejan las distintas inspecciones.

No obstante, efectuado el análisis del asunto de la referencia, se concluye que la administración municipal no se encuentra en términos para seguir haciendo la recaudación forzosa de la obligación derivada de la medida correctiva impuesta mediante:

- Resolución número 26 del 14 de agosto de 2017.

puesto que ya no cuenta con los tiempos para el proceso de cobro coactivo, por tanto, se cumplió lo establecido en el articulado 509 del acuerdo 1083 de 2021, por lo que es **PROCEDENTE ACCEDER A LA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO.**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Ahora bien, respecto de obligación correspondiente la medida correctiva multa general tipo 2, del Hecho ocurrido el día 25 de enero de 2019, se ha logrado constatar que:

- La unidad de recursos tributarios, en ejercicio de sus funciones relacionadas con el proceso de cobro coactivo de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes del municipio de Manizales, inicio el proceso de cobro coactivo de la medida correctiva multa general tipo 2, correspondiente al Comportamiento contrario a la convivencia, contemplado en el numeral 8 del artículo 140 de la ley 1801 de 2016, Hechos ocurridos el día 25 de enero de 2019, impuesta mediante **audiencia número 79 del 29 de enero de 2019.**

  que para surtir la etapa de notificación e interrumpir lo términos de la prescripción procedió a notificar el mandamiento de pago No **RTT.MV.3919-2024** del 19 de marzo de 2024, mediante correo certificado a la dirección calle 66ª numero 37 - 02, que con ocasión a la devolución se procedió a notificar a través de la página web del municipio de Manizales.

En consecuencia, a lo anterior, **NO ES PROCEDENTE ACCEDER A SU SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO.**

En mérito de lo expuesto en líneas anteriores.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de **PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO** presentada por la señora **NATALIA AGUIRRE VANEGAS** identificada con cedula de ciudadanía número **1.053.863.679**, quien actúa en nombre propio, frente al acto sancionatorio con **Resolucion:**

- Resolución número 26 del 14 de agosto de 2017.

De conformidad a lo descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO ACCEDER a las solicitudes de **PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN DE COBRO**, esto de conformidad a lo descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo frente al acto sancionatorio con resolución:

- Audiencia No 79 del 29 de enero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que contra esta decisión procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con el Artículo 528 del Acuerdo 1083 de 2021, concordante con el Artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario, a la señora **NATALIA AGUIRRE VANEGAS** identificada con cedula de ciudadanía número **1.053.863.679**, quien actúa en nombre propio, a la dirección de correo electrónico deibydaguirre56@gmail.com de conformidad a lo establecido en el artículo 277 del acuerdo 1083 de 2021.

Dada en Manizales a los 19 días del mes de agosto de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobó: Juan Carlos Albarracín Delgado Tesorero Municipio de Manizales	**Firma:**
Revisó: Juan David Agudelo Gil Profesional universitario Jefe Unidad Recursos Tributarios	**Firma:**
Proyectó: Víctor Alfonso Giraldo Giraldo Cargo: Contratista-Recursos Tributarios.	**Firma:**

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales
Más Oportunidades

Secretaría de Hacienda

MANDAMIENTO DE PAGO MV.78-0

HA-RE-RT-FR-03

El Tesorero Municipal, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, Decreto 520 del 02 de diciembre de 2009, y con fundamento en el Título VIII del Estatuto Tributario Nacional, aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y 5 de la Ley 1066 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que según Resolución No.26 de 8/14/2017, la INSPECCION PERMANENTE TURNO DOS, impuso sanción/multa RESOLUCION, que el valor de la sanción impuesta es equivalente a CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($196724), a cargo de AGUIRRE NATALIA, con número de identificación 1053863679.

Que de conformidad con el artículo 87 de la ley 1437 de 2011, la INSPECCION PERMANENTE TURNO DOS, profirió el auto de ejecutoria el, quedando en firme el Acto Administrativo en contra de AGUIRRE NATALIA, el plazo vencido a favor del TESORO MUNICIPAL, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso.

Que, con fundamento a lo anteriormente expuesto, el Tesorero Municipal, en uso de la Jurisdicción Coactiva de que está investido por ministerio de la Ley,

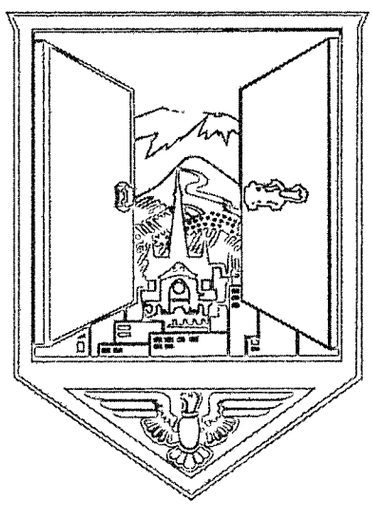
R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de Pago a favor del Tesoro Municipal, a cargo de AGUIRRE NATALIA, con número de identificación 1053863679, por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($196724), correspondiente a la multa impuesta por la INSPECCION PERMANENTE TURNO DOS, en la según Resolución No.26 de 8/14/2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al deudor el pago de la suma antes mencionada, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, término dentro del cual también podrá proponer únicamente las excepciones de que trata el artículo 831 del E.T.; lo anterior, de conformidad con el artículo 830 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCIÓN DE SALDOS DE CUENTAS DE AHORRO, CORRIENTES

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

TITULOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO FIJO QUE POSEA EN BANCOS Y CORPORACIONES

ARTICULO CUARTO: Librar los correspondientes oficios con destino a las diferentes Corporaciones y Bancos de la ciudad.

ARTICULO QUINTO: CITAR a al ciudadano(a) para que comparezca a notificarse del presente Mandamiento de Pago, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los 9/17/2018

JHON FREDY CARDONA VALENCIA
Tesorero Municipal

Firma mecánica autorizada mediante resolución No. 02 del 19 de Junio del 2018, emanada de la Tesorería Municipal Art. 12 decreto 2150

Proyectó: Paula Tatiana Duque. Z.
Revisó: Sergio David Murcia B.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales
Más Oportunidades

Secretaría de Gobierno

Premio Mundial de la ONU por su programa Cambia Tu Mente, Construye Paz.

O.N.U.

UNIDAD DE: SEGURIDAD CIUDADANA

GRUPO DE: INSPECCIÓN PERMANENTE TURNO 1 DE POLICÍA

AÑO: 2019

EXPEDIENTE No. 2019-2542

79

ASUNTO: ARTICULO 223 - LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016- CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA. Artículo 140 Numeral 8,

QUEJOSO: CAI FATIMA,

PRESUNTO INFRACTOR: NATALIA AGUIRRE VANEGAS,

CODIGO DE LA SERIE:

NOMBRE DE LA SERIE:

CODIGO DE LA SUBSERIE:

NOMBRE DE LA SUBSERIE:

ALCALDIA DE MANIZALES

NUMERO DE FOLIOS _____ **NUMERO DE CARPETA** _____ **NUMERO DE CAJA** _____

FECHA INICIAL: Viernes 25 de enero de 2019 **FECHA FINAL** _____

DILIGENCIAMIENTO EXCLUSIVO DEL ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL

ISLA _____ **ENTREPAÑO** _____

ESTANTE _____ **CAJA** _____

CARA _____

CON EL PROPOSITO DE BRINDAR UNA EFICIENTE INFORMACION A QUIEN LO REQUIERA, FAVOR NO RETIRAR LOS DOCUMENTOS AQUÍ LEGAJADOS. GRACIAS

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Orden de Comparendo y/o Medida Correctiva

REPÚBLICA DE COLOMBIA — POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA — Alcaldía de Manizales Más Oportunidades

Nº INCIDENTE 2 2 0 7 0 4 — MANIZALES 17001 - 21124

1. FECHA Y HORA

AÑO	DÍA	MES	HORA	MINUTOS
2019	25	02	07	20

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO QUE CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VÍA PRINCIPAL	VÍA SECUNDARIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD/COMUNA
AV CL CRA AU DG TRANSV: CL 66A - 38		Manizales	9

BARRIO: Plo XII — OTRO: — SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO: X — DOMICILIO: — MEDIO DE TRANSPORTE: —

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	EDAD
C.C X C.E D.E PAS T.I OTRO ¿CUAL?	1053816367	21

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Natalia Aguilar Vanegas

DIRECCIÓN - RESIDENCIA: Cll 66A #37-02

PERTENECE A POBLACIÓN VULNERABLE: SI — NO X — ¿Cuál? —

TELÉFONO FIJO O CELULAR: 3734202398

EMAIL — DEPARTAMENTO: Caldas — MUNICIPIO: Manizales — PAÍS: Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el presunto infractor sea menor de 18 años diligenciar este literal)

TIPO DOCUMENTO — NÚMERO DE DOCUMENTO — EDAD

C.C C.E D.E PAS T.I OTRO ¿CUAL?

NOMBRES Y APELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD — DIRECCIÓN - RESIDENCIA

PERTENECE A POBLACIÓN VULNERABLE — TELÉFONO FIJO O CELULAR

SI — NO — ¿Cuál? — EMAIL — DEPARTAMENTO — MUNICIPIO — PAÍS

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

RAZÓN SOCIAL — ACTIVIDAD ECONÓMICA EN DESARROLLO

NIT — DIRECCIÓN

4. MEDIDAS DE POLICÍA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICÍA	15	MEDIACIÓN POLICIAL	X	TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO	
REGISTRO A PERSONA	X	TRASLADO POR PROTECCIÓN		REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE	
USO DE LA FUERZA		SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD		INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA	
RETIRO DEL SITIO	X	APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL		INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	
INCAUTACIÓN	X	APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES			

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES

SI — NO X — ¿Cuál?

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: Se realiza registro y se le encuentra Sustancia psicoactiva (marihuana)

DESCARGOS:

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTÍCULO	NUMERAL	LITERAL
0 2 3 4 5 6 7 8 9 0	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	A B C D
1 2 3 X 5 6 7 8 9 0	1 2 3 4 5 6 7 X 9 0	E F G H
1 2 3 4 5 6 7 8 9 X	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	I J K L

6.1 MULTA GENERAL

TIPO DE MULTA: 1 0 3 4 — NO APLICA MULTA GENERAL — NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

6.2 TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

INUTILIZACIÓN DE BIENES — PARTICIPAR EN PROGRAMA EDUCATIVO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA — SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD

DESTRUCCIÓN DE BIEN — REMOCIÓN DE BIENES — AMONESTACIÓN — DISOLUCIÓN DE PERSONA O ACTIVIDAD QUE INSTIGUEN A INFRACCIONES DE PUBLICO MAYOR COMPLEJIDAD

7. RECURSO DE APELACIÓN PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI — X — NO —

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE CITE LA ORDEN DE COMPARENDO

Inspección permanente

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA

Grado, Apellidos y Nombres: Pt. Quintero Ospina Mauricio — Placa Policial: 093110

Unidad: Estrella — Cuadrante o Cargo: Estrella 1 — Teléfono: 3108856051

Nota: El funcionario de policía que omita dar curso inmediato a la actuación dentro de los términos previstos para tramitar el caso, incurrirá en causal de mala conducta que podrá ser sancionada en el desempeño de sus funciones, o de igual forma, el que niegue documento público, consagra una falsedad o calle parte de la verdad, incurrirá en la sanción prevista en el código penal por falsedad ideológica en documento público. Así mismo, el que ejerza abusivamente su actividad el servidor público incurrirá en la sanción prevista en el código penal (colombiano) por abuso de autoridad.

10. DATOS DEL (LOS) PROBABLE(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos: — No C.C. —

Dirección: — Teléfono/Celular:

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL

HUELLA INDICE DERECHO

FIRMA POLICÍA — C.C. 93092601

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O APODERADO/RESPONSABLE — C.C. 1053816367

HUELLA DEL NOTIFICADO — C.C.

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

EL PAGO LO PUEDE REALIZAR ACERCANDOSE A LA VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES DIRECCIÓN DEL LUGAR PARA LA ASISTENCIA APROGRAMA PEDAGÓGICO: INSPECCIÓN DE LA JURISDICCIÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO TEL. 897 97 00 Ext. 71120 - 71125

AUTORIDAD COMPETENTE

10:30 am

2-5-19

Alcaldía de Manizales Más Oportunidades | Secretaría de Gobierno

Premio Mundial de la ONU por su programa Cambia Tu Monte, Construye Paz O.N.U.

INSPECCIÓN PERMANENTE TURNO 1 DE POLICIA

RECEPCIÓN DE LA QUEJA

Manizales, Viernes 25 de enero de 2019

	QUEJA 2019-182	
	SOLICITANTE	SOLICITADO
Nombre:	CAI FATIMA	NATALIA AGUIRRE VANEGAS
Documento:		1053863679
Dirección:	CARRERA 34 CALLE 65A	Calle 66A # 27-02
Teléfono:	8874501	3234202597

ALCALDIA MANIZALES

Siendo las 10:30 P.M se hizo presente el señor CAI FATIMA con el fin de solicitar se cite al señor NATALIA AGUIRRE VANEGAS toda vez que se siente afectado por el comportamiento que tuvo. Expone su relato teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo modo y lugar y hace una exposición de los hechos:

SE LE REALIZA REGISTRO Y SE LE ENCUENTRA SUSTANCIA PSICOACTIVA MARIHUANA.

El despacho respeta el termino legal consagrado en la Ley 1801 de 2016.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron:

MARIA ISABEL LOPEZ PELAEZ
Inspectora Permanente de Policía

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INSPECCIóN PERMANENTE TURNO 1 URBANA DE POLICIA

MANIZALES, Viernes 25 de enero de 2019

INFORME SECRETARIAL:

Para comunicar al señor(a) Inspector(a) Urbano(a) de Policía, que en el día Viernes 25 de enero de 2019, se recibió COMPARENDO 17001-21124, consagrado en la Ley 1801 de 2016, donde es solicitante el señor(a) **CAI FATIMA** identificado con el documento y Solicitado(a) el (la) señor(a) **NATALIA AGUIRRE VANEGAS** identificado con el documento 1053863679 siendo radicada con el **EXPEDIENTE No. 2019-2542**

Pasa a su despacho, para conocimiento;

Sírvase Proveer;

GLORIA INES HERNANDEZ GUTIERREZ
Asistente Administrativo

INSPECCIÓN PERMANENTE TURNO 1 URBANA DE POLICIA

MANIZALES, Viernes 25 de enero de 2019

INFORME SECRETARIAL:

Visto el informe secretarial que antecede del radicado 2542 - 2019 y una vez analizado el contenido del comparendo No 17001-21124, AVOQUESE conocimiento y dese inicio al Proceso Verbal Abreviado conforme al Art. 223 de la Ley 1801 de 2016.

Por lo anterior procédase a:

- Respetar el término legal consagrado en la Ley 1801 de 2016
- Aplicación del debido proceso.

ALCALDIA DE MANIZALES

CUMPLASE

MARIA ISABEL LOPEZ PELAEZ
Inspector(a) Urbano(a) de Policía
Inspección Permanente Turno 1

Elaboró: GLORIA INES HERNANDEZ GUTIERREZ

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE MANIZALES – CALDAS

INSPECCIÓN PERMANENTE URBANA DE POLICÍA TURNO 1

AUDIENCIA PÚBLICA NÚMERO 79 DE ENERO 29 DE 2.019

PROCESO No. 2019 - 2542

La suscrita Inspectora Permanente de Policía Turno Uno, en uso de sus facultades consagradas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, el Decreto Municipal 0296 de 2015, y las demás normas legales vigentes, dentro de la oportunidad de que trata el parágrafo 1 del Art. 222 de la Ley 1801 de 2016 procede a tomar una decisión con base en las siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Se recibe de la Policía Nacional Comparendo No.17001-21124 Incidente número 220704, impuesto a la joven NATALIA AGUIRRE VANEGAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.053.863.679 de Manizales, por comportamiento contrario a la convivencia contenido en el Código Nacional de Policía y Convivencia, en su Artículo 140 Numeral 8. Medida correctiva impuesta por el Intendente QUINTERO DUQUE MAURICIO, FATIMA.
En el procedimiento Verbal Inmediato **el ciudadano manifestó no apelar la medida correctiva.**

Título XIV- Del Urbanismo. – Capítulo II.- Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.-Artículo 140#8.- Los siguientes comportamientos contrarios al cuidado integral del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

Numeral 8.- portar sustancias prohibidas en el espacio público.	Multa general tipo dos; Destrucción del bien.

Que posterior a la notificación de la medida correctiva, dentro del término legal, el Despacho se constituye en Audiencia Pública para adelantar proceso y decidir de fondo proceso radicado con el interno 2019 - 2542

SEGUNDA: Como es de competencia de èste Despacho, a la luz de lo establecido en el parágrafo 1º del art. 222 de la Ley 1801 de 2016. "En contra de la orden de Policía o la medida correctiva, procederá el Recurso de Apelación, el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al Inspector de Policía dentro de las (24) horas siguientes. El recurso de Apelación se resolverá de plano.

En consecuencia se procedió a adelantar el respectivo trámite. Artículo 223 de la Ley 1801 de 2.016, garantizando el derecho a la defensa, al debido proceso y las demás garantías constitucionales y legales a que tiene derecho todo ciudadano.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

TERCERO: Que, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del comparendo, se presenta el ciudadano a presentar sus descargos los que obran en escrito separado que hace parte del expediente.

CUARTO: Transcurre el término legal establecido y se procede a continuar con el trámite.

En mérito de lo expuesto la suscrita Inspectora Permanente de Policía Turno Uno, en uso de las facultades legales, y por mandato de la Constitución y la Ley, sin más consideraciones.

RESUELVE

En Aplicación del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, PROCESO VERBAL ABREVIADO lo concerniente al Recurso de Apelación presentado ante la autoridad de Policía que impuso la medida correctiva. En éste caso concreto el ciudadano no apeló.

ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR: Que en razón de la medida correctiva impuesta por medio de comparendo número 21124 incidente número 220704, a la joven NATALIA AGUIRRE VANEGAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.053.863.679 de, por parte del Intendente QUINTERO DUQUE MAURICIO, CAI FATIMA. Por comportamiento contrario a la convivencia Artículo 140#8, Ley 1801 de 2016. Se dará aplicación a la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER: MULTA TIPO DOS: a la joven NATALIA AGUIRRE VANEGAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.053.863.679 de Manizales al, la multa tipo dos equivale a ocho salarios mínimos diarios legales vigentes DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTI CINCO PESOS ($220.825). La multa tipo dos se conmuta por actividad pedagógica la misma que se programará en el despacho.

ARTICULO **TERCERO: Informar:** a la joven NATALIA AGUIRRE VANEGAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.053.863.679 de Manizales, El no pago de la multa se encuentra sancionado en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia.

ARTICULO CUARTO: Informar: a la joven NATALIA AGUIRRE VANEGAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.053.863.679 de Manizales, Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, se dará aplicación al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia.

ARTICULO QUINTO: Informar: a la joven NATALIA AGUIRRE VANEGAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.053.863.679 de Manizales, que el incumplimiento de las medidas correctivas o la reiteración del comportamiento, se dará aplicación al artículo 212 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia.

ARTICULO SEXTO: Ordenar Actualizar el Registro Nacional de Medidas Correctivas, de la Policía Nacional.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFÍQUESE, a la joven NATALIA AGUIRRE VANEGAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.053.863.679 de Manizales, la decisión aquí

adoptada en los términos del Parágrafo del artículo 222 de la Ley 1801 de 2016 por un medio eficaz y expedito. Esta resolución se notifica en Estrados.

ARTICULO OCTAVO: Informar al ciudadano que contra ésta decisión no procede recurso alguno.

Dada en Manizales, a los (29) días del mes de Enero de (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL LOPEZ PELAEZ

Inspectora Permanente Urbana de Policía Turno Uno
Carrera 12 No. 25-49 Estación Manizales. Cel. 3217079385

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

MANDAMIENTO DE PAGO No. RTT.MV.3919-2024

19/03/2024

Por el cual se ordena el pago al deudor

EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el deudor NATALIA AGUIRRE VARGAS identificado con NIT/C.C 1053863679 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 342, 343 y 350 del acuerdo 1083 de 2021:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÒN	SANCIÓN/MULTA
POR ACTUAR EN COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTEMPLADO EN EL ART.140 # 8 DE LA LEY 1801 DE 2016	Resolución No. 79 del 29 de enero de 2019	$220825

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 521 del acuerdo 1083 de 2021, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 517 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de NATALIA AGUIRRE VARGAS identificado con NIT/C.C 1053863679 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

ARTÍCULO 2°. Advertir al deudor NATALIA AGUIRRE VARGAS identificado con NIT/C.C 1053863679 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 524 y 525 del acuerdo 1083 de 2021.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTÍCULO 3°. Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes la misma. Si vencido el termino no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto por el artículo 517 del acuerdo 1083 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre: JUAN CARLOS ALBARRACIN DELGADO Firma **Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**	Firma mecánica autorizada mediante Artículo 2 Resolución N° 0008 12/01/2024
Notificar a: NATALIA AGUIRRE VARGAS **NIT/C.C. 1053863679** **Dirección: CALLE 66A 37 02** **Ciudad: MANIZALES** **Departamento: CALDAS**	

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES